



INFORME ASESORÍA JURÍDICA

Datos de identificación.

Expediente nº.: **1395/2023/SS**

Asunto: **ELABORACION Y APROBACION DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DEL IMAS PARA EL EJERCICIO DE 2024**

Unidad responsable: **Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social**

Nº 359/2023

Asunto: Informe relativo al expediente 1395/2023/SS (en relación con exp. 100/2023/GP)

A efectos de lo dispuesto en el artículo 13.1.c Reglamento del Servicio Jurídico del Exmo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se recibe por esta Asesoría Jurídica el expediente del asunto de referencia, con informe código 14613634102146304056 que informa con carácter desfavorable en tanto no se identifiquen y concreten las modificaciones introducidas (ver ep [9])

- [1] Con fecha 28/11/2023 le fue asignado al letrado que suscribe el expediente del encabezado, con Providencia inicio de 01/08/2023 Salvo disposición normativa específica que establezca un plazo distinto, los informes del Servicio Jurídico deberán ser evacuados en el plazo máximo de diez días hábiles contados desde la fecha de recepción de la solicitud (art 12.6 RSJ)
- [2] En el informe propuesta se debe indicar
 - el órgano administrativo al que se eleva el acuerdo para su aprobación es el Consejo Rector, cuestión que no se indica (no procede hacer referencia a la Junta de Gobierno Local)
 - lo aprobado es ANTEPROYECTO de Presupuesto anual y sus modificaciones para su elevación al órgano municipal competente (no la aprobación de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024 del Instituto Municipal de Atención Social)
- [3] También debe tenerse en cuenta que a la Junta de Gobierno Local sólo le corresponde la aprobación del PROYECTO de presupuesto (art 127.1.b LBRL). Es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos (art 123.1.h LBRL)
- [4] Este AJ se limita a informar la propuesta específica de las bases de ejecución del presupuesto a aprobar, que es la materia a la que se circunscribe la emisión del presente informe.
- [5] La aprobación del presente expediente quedará sujeto a lo dispuesto en
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL). Art 112
 - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL); art 164 y 165 (contenido)



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613634254763604450 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- [Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.](#) Art 9

- Art 7 y 18 estatutos IMAS:

7.c) Son Atribuciones del Consejo Rector c) La aprobación del anteproyecto de Presupuesto anual y sus modificaciones para su elevación al órgano municipal competente, bajo las directrices establecidas por los órganos municipales competentes en materia de Economía y Hacienda.

18.1. Los organismos autónomos someterán su régimen presupuestario y su contabilidad pública a lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en las Bases anuales de Ejecución del Presupuesto y, en general, en las demás disposiciones legales

- [Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.](#)
- [Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.](#)
- Acuerdos de la Junta de Gobierno de 28 de julio de 2023 (objetivos, directrices y calendario de elaboración del presupuesto general para el ejercicio 2024), de 13/03/2023 (Plan Presupuestario a Medio Plazo 2024-2026) y de 14/09/2023 (líneas fundamentales del Presupuesto para 2024)

[6] Contenido del Presupuesto General (art. 9. RD 500/1990)

1. El Presupuesto General incluirá las bases de ejecución del mismo que contendrán, para cada ejercicio, la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad y de sus Organismos autónomos, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, ...//...2. Las Entidades locales regularán, entre otras materias, en las bases de ejecución del Presupuesto lo siguiente:

- a) Niveles de vinculación jurídica de los créditos.*
- b) Relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados.*
- c) Regulación de las transferencias de créditos, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.*
- d) Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.*
- e) Normas que regulen el procedimiento de ejecución del Presupuesto.*
- f) Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.*
- g) Documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.*
- h) Forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad y justificar la aplicación de fondos recibidos.*
- i) Supuestos en los que puedan acumularse varias fases de ejecución del Presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.*





j) *Normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.*

k) *Regulación de los compromisos de gastos plurianuales.*

[7] En cuanto al procedimiento de aprobación de los Presupuestos municipales, dispone el artículo 168.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) que el acuerdo de aprobación inicial, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente

[8] Visto que se dice que ‘...se han modificado algunos de los importes económicos de las Subvenciones Nominadas ...’ el contenido de dichas modificaciones queda sujeto a lo ya aprobado en el del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2024

[9] El informe da cuenta de que

Estas Bases de Ejecución para el Presupuesto del año 2024 son idénticas que las Bases de Ejecución del año 2023. Solamente se han modificado algunos de los importes económicos de las Subvenciones Nominadas que en estas Bases se recogen. En el resto de su contenido no hay ninguna variación respecto a las del Presupuesto de 2023.

, pero ello no es cierto. Por ejemplo

- 2023 BEP 1.3. Los créditos de gastos vendrán limitados con carácter general y máximo y respecto a los niveles de vinculación jurídica según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 500/1990, por: Clasificación Orgánica: **La letra del Organismo Autónomo.**
- 2024 BEP 1.3. Los créditos de gastos vendrán limitados con carácter general y máximo y respecto a los niveles de vinculación jurídica según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 500/90, por: Clasificación Orgánica **La letra de la Concejalía Responsable**

Además

- 2023 Base 1.4. No obstante, lo anterior, se establecen las siguientes singularidades: a) En el Capítulo II los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas (22601) serán vinculantes a nivel de partida. b) Tendrán el carácter vinculante a nivel de desagregación de la aplicación presupuestaria respecto a los Capítulos IV y VII, los créditos que se encuentren nominados.
- 2024: No obstante, lo anterior, se establecen las siguientes singularidades **a) En el Capítulo I relativo a gastos de personal la vinculación jurídica vendrá limitada únicamente por la clasificación por programas y económica, en los términos previstos anteriormente**

